Fecha de elaboración: 30/12/2025

1. Nombre del Proyecto:

42120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos Gerencia Financiera.

3. Modalidad de Selección:

Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	Contratación Directa: X Causal: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Mínima Cuantía:

4. Tipo de Contrato:

Consultoría:	Obra Pública:	
Suministro:	Prestación de Servicios: X	Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál: _____

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica_X

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP"

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No.642 del 12 de mayo de 2016, "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado

de Transporte Público de Bogotá", modificado parcialmente mediante el artículo 96 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y por el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, y el cual establece:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción, el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, de las líneas férreas, y de las estaciones de los sistemas metroferroviarios, con criterios de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos".

El Acuerdo No. 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"", dispone en su numeral 14.4 Programa 26. Movilidad Sostenible, lo siguiente:

"(...) Como parte de la expansión del Sistema de transporte público Metroferroviario, se tiene la PLMB hacia la calle 100 (3.25 km) con la definición de posibles fuentes de financiación tales como, la captura del valor del suelo, ingresos tarifarios y no tarifarios y la titularización de ingresos tributarios futuros, que se generen en la zona de influencia de las líneas del metro, entre otras fuentes; considerando que integra en dos (2) localizaciones la Primera Línea del Metro de Bogotá -PLMB con la Avenida 68, y que en el sur se integran en la Avenida 1 de Mayo, completando la conectividad de la red de transporte masivo; adicionalmente permitiría la integración con el proyecto Regiotram del Norte en la Autopista Norte con Calle 94 y NQS; ayudando a descongestionar el nodo de la calle 72, permitiendo distribuir los viajes, conectando la región norte de la sabana con la infraestructura de la red de transporte masivo de Bogotá y los sectores interurbanos del norte correspondientes a los municipios de Chía, Cajicá y Zipaquirá, Convirtiéndose así en un complemento de la red de transporte integrado Bogotá - Región que se pretende implementar hasta el año 2035.

La Administración Distrital, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y a partir de las dinámicas de movilidad actuales, los nuevos proyectos de transporte priorizados y las proyecciones de población y usos del suelo, adelantará los estudios técnicos para definir una solución de transporte de la red de transporte público masivo en la Avenida Boyacá, desde la vía Bogotá - Villavicencio hasta el borde norte de la ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 (...)".

A su vez, el artículo 172 ibidem, define la extensión de líneas de metro como: "(…) el incremento de la longitud operacional de la línea, que debe tener la misma tipología y ser operativamente compatible con la línea que se extiende".

De esta manera, todas las áreas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. tienen dentro de sus objetivos la consecución del adecuado desarrollo de proyectos de líneas de metro, aportando con su gestión los diferentes componentes que se requieren para su estructuración, aprobación y ejecución.

En particular, la empresa cuenta con una Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos, que de conformidad con el artículo No. 18 del Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2021, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019", tiene dentro de sus funciones:

"(…)

a. *Dirigir y orientar la planeación de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, en coordinación con sus otros modos de transporte.*

b. *Dirigir la estructuración integral de los proyectos relacionados con el diseño, planeación, construcción, operación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP), ejecutando el componente técnico y articulando los componentes legales, financiero y de riesgos desarrollados por las áreas respectivas.*

(…)

e) Dirigir la definición de los requerimientos y especificaciones técnicas, gestionar la contratación y ejecución de los estudios técnicos, así como las respectivas supervisiones e interventorías, relacionadas con la estructuración integral de proyectos férreos, acorde con la normatividad vigente.

(…)

h) Dirigir la formulación de los requerimientos y especificaciones técnicas para la extensión, ampliación y renovación de los sistemas con tecnología férrea aplicados a las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

(…)

y) Dirigir las actividades correspondientes a la identificación de las interfaces en los procesos de estructuración técnica de los proyectos relacionados con el diseño, planeación, estructuración, construcción, adecuación, ampliación, operación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP).

(…)

aa) Dirigir las actividades técnicas relacionadas con la adecuada articulación y minimización de riesgos de integración de los proyectos estructurados por la dependencia con otros proyectos desarrollados en la ciudad."

De otra parte, se tiene que la empresa Metro de Bogotá S.A. suscribió el Contrato de Concesión No 163 de 2019 cuyo objeto es "Concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, estudios y diseños de detalle, ejecución de las obras, la operación y el mantenimiento del proyecto y la reversión de la infraestructura correspondiente a la PLMB – Tramo 1". La Línea 1 del Metro de Bogotá, es una línea elevada de 23,96 km de longitud que se realizará en un viaducto conformado por secciones de vigas en ¨U¨, con una altura de 13,5 m. El proyecto incluirá 16 estaciones, y se extenderá desde la localidad de Bosa (Bosa porvenir) hasta la Avenida Caracas con Calle 78, conectando la Avenida Villavicencio, la Avenida Primero de Mayo, la Calle 8 Sur y la Calle 1, para luego girar hacia el norte desde la Avenida Caracas hasta la calle 78. Como parte final del viaducto de la Línea 1 del Metro de Bogotá sobre la Av. Caracas, se construirá la cola de maniobras, que será el tramo del viaducto donde los trenes harán retorno para iniciar la ruta sentido norte a sur, y que llegará hasta el sector de los Héroes.

Es por esto que, la empresa Metro de Bogotá S.A. desarrolló a nivel de factibilidad la Extensión de la Línea 1 del Metro de Bogotá a través del Contrato Interadministrativo No. 277 de 2021 suscrito con la Financiera de

Desarrollo Nacional S.A. y cuyo objeto fue de "Realizar la estructuración técnica y financiera de la extensión de la PLMB-Tramo 1 hasta el sector de la calle 100, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 163 de 2019"; este contrato fue ejecutado y posteriormente liquidado el 15 de diciembre de 2023.

También, la empresa Metro de Bogotá S.A desarrollo a nivel de factibilidad y estudios de detalle la Línea 2 del Metro de Bogotá a través del Contrato Interadministrativo 136 de 2021, cuyo objeto es: "Realizar la estructuración integral del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, incluyendo los componentes legal, de riesgos, técnico y financiero (el "Proyecto")" y del cual actualmente se adelanta el proceso de selección GIPPF-LPI-001-2023, el cual corresponde a una Licitación Pública Internacional cuyo objeto es: "Contrato para el otorgamiento de una concesión (financiación, diseños, ejecución de obras, operación y mantenimiento, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento de material rodante y sistemas metro-ferroviario) para la ejecución de la Línea 2 del Metro de Bogotá".

1. PROCESO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS FÉRREOS - PP

Como parte de los procesos misionales de cadena de valor de la EMB, el Proceso de Planeación Integral de Proyectos Férreos (PPIPF), tiene como objetivo: Realizar la estructuración técnica, financiera, legal y de riesgos de los proyectos de metro y férreos mediante las modalidades de contratación que se definan, sus componentes y servicios complementarios de transporte, renovación urbana y otro tipo de infraestructura pública que el Gobierno Distrital le asigne a la Empresa que permita mejorar la prestación del servicio de transporte público de Bogotá.

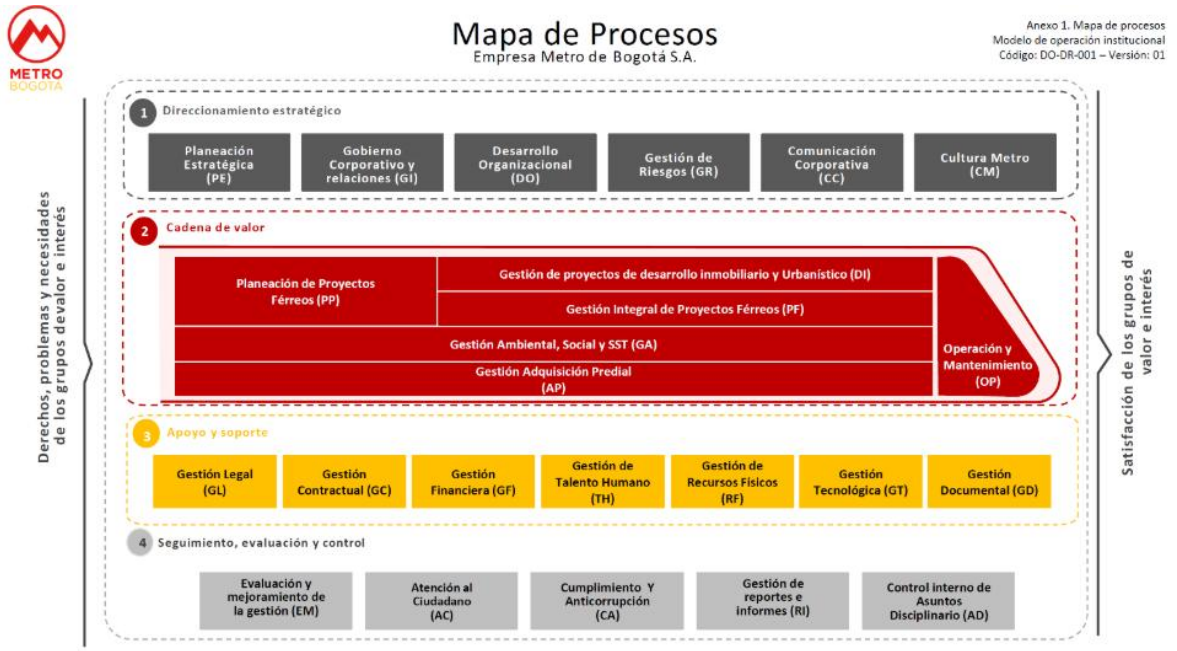

Figura No. 1. Mapa de Procesos Empresa Metro de Bogotá
Fuente: Elaboración EMB (2021)

El alcance del Proceso de Planeación Integral de Proyectos Férreos (PPIPF) parte de la determinación de la necesidad del proyecto de transporte, prosigue con un ciclo de maduración para la determinación de la viabilidad de este y finaliza con la estructuración técnica, legal, financiera y de riesgos. Con base en la misionalidad de la Empresa, el PPIPF puede desarrollarse para cualquier proyecto de infraestructura de líneas de Metro o férreas, y está estructurado con base en las siguientes actividades iniciales:

- Identificar y caracterizar alternativas funcionales de localización y tipología.
- Evaluar alternativas con base en criterios técnicos y concretar la solución.
- Elaborar estudios y diseños de prefactibilidad (Se deberá validar si esta fase aplica para proceso de planeación de extensiones de líneas definidas)
- Planificar la estrategia de desarrollo
- Elaborar los estudios de factibilidad
- Adelantar la estructuración técnica
- Adelantar la estructuración legal
- Adelantar la estructuración financiera
- Elaborar la matriz de riesgo del proyecto y estructuración de riesgos

2. ANTECEDENTES DE TRAZADOS DE LÍNEAS DE METRO PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA

Con el propósito de fortalecer el sistema de transporte público y prevenir las externalidades negativas asociadas al transporte en la región Bogotá – Cundinamarca, diferentes Administraciones en los últimos años han apoyado estrategias de movilidad como la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), TransMilenio y Regiotram de Occidente. De igual manera, se generan oportunidades y alternativas de movilidad para la ciudadanía, más eficientes, accesibles y asequibles, mitigando el cambio modal a modos privados (automóvil y motocicleta) que tienen asociadas mayores externalidades negativas para la sociedad al ocupar el espacio de manera menos eficiente y contribuyendo más a la siniestralidad.

En este sentido, el documento CONPES 4034 tiene el objetivo de garantizar la continuidad del Programa Integral de Movilidad de la Región Bogotá Cundinamarca (PIMRC) para su fortalecimiento e integración, por medio de su actualización con una visión a 2027, 2035 y de largo plazo, así como establecer la priorización de proyectos para satisfacer las necesidades de movilidad de los habitantes de la región. Dada la importancia del transporte público para la Región Bogotá - Cundinamarca y de acuerdo con los lineamientos de movilidad, a partir del análisis de las necesidades de transporte de la región, así como de las condiciones proyectadas de demanda, el CONPES 4034 presenta la descripción y priorización de los proyectos a cargo de las entidades territoriales, a mediano y largo plazo para la actualización del PIMRC, como parte del mejoramiento del transporte de la región, los cuales podrán ser susceptibles de cofinanciación una vez cumplan las condiciones del artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por la Resolución 20243040018695 del Ministerio de transporte expedida el 02 de mayo de 2024.

Es así como el documento CONPES 4034 presenta la hoja de ruta del PIMRC donde se incluyen los principales proyectos de infraestructura a desarrollar para el sistema de transporte público y la conectividad y productividad de la Región Bogotá Cundinamarca para la visión 2035 y de largo plazo, entre los cuales se encuentra la Línea 2 del Metro de Bogotá. A largo plazo, se proyecta que la Región Bogotá - Cundinamarca tenga un sistema de movilidad intermodal compuesto por aproximadamente 80 km de metro y 100 km de trenes de cercanías, 154 km de corredores troncales, 25 km de la Cra. 7, 20 km de Cables, 19 km de Cicloalameda y al menos 5 Centro de Intercambio Modal (CIM) incluyendo la estación central.

En términos de ordenamiento territorial, con el propósito de gestionar de la mejor manera la movilidad, y disminuir la presión ambiental y la concentración poblacional en la Sabana y Bogotá, el CONPES 4034 a través del PIMRC propone la consolidación del Modelo de Región Bogotá-Cundinamarca, el cual se basa en un sistema policéntrico de ciudades compactas y sostenibles que fomente espacios de articulación y armonización de la regulación de los usos del suelo, y localización de equipamientos e infraestructuras, que facilite el desarrollo territorial de manera sostenible. Para alcanzar estos objetivos en la planeación de los territorios se requiere de la adecuada articulación entre los instrumentos de ordenamiento territorial y los planes de movilidad, es así como el distrito adelantó la revisión y formulación general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. (POT) la cual fue adoptada por el Decreto Distrital 555 de 2021. En él se actualizaron y se definieron los escenarios de articulación más adecuados en cuanto a trazados, localización de estaciones, portales y demás ámbitos de planificación y gestión del suelo; de igual forma se logró articular el sistema de movilidad con los instrumentos de ordenamiento territorial y gestión del suelo, con énfasis en la generación de espacio público y en el desarrollo de las áreas con potencial de renovación urbana.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD – ALTERNATIVAS PARA LA EXPANSIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ TRAMO 1 (PLMB – T1)

Para la planeación de infraestructura de líneas de Metro el Proceso de Planeación de Proyectos (PPP) de la EMB parte de una serie de actividades de planeación de nivel estratégico que permite identificar y acotar la necesidad a satisfacer.

Como primer paso del PPP, la EMB elaboró en el 2020 el Documento de Identificación Preliminar de Alternativas para la Expansión de la Primera Línea Del Metro De Bogotá Tramo 1 (PLMB – T1), el cual plantea el análisis comprensivo de la mejor información disponible de las condiciones de movilidad de la ciudad, la articulación con los instrumentos de planificación de la ciudad y la integración con los demás modos del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) de la ciudad, con el propósito de realizar el análisis de Actividad 1:Identificación de la Necesidad que permita plantear necesidades de proyectos de expansión del sistema Metro y plantear alternativas de solución que deberán ser analizadas en los siguientes pasos del Proceso de Planeación.

Con el objetivo de realizar una intervención estructural que atienda las necesidades de mejora del sistema de transporte público de Bogotá, se deben identificar las oportunidades de implementación de proyectos de tramos o línea tipo Metro que maximicen los beneficios generados a los usuarios utilizando como principales variables de análisis, en términos de transporte, la estructura de la demanda de viajes, la configuración de la infraestructura urbana y los servicios de transporte de la ciudad.

En este sentido, para la identificación de oportunidades, resultaba necesario entender, en primera instancia, la estructura de la demanda de viajes de la ciudad, para lo cual se analizaron las relaciones origen-destino en el contexto geográfico, según la localidad a la que están asociadas. Como resultado de este análisis se denota que,

en la hora pico de la mañana, los viajes tienen como destino predominante el centro expandido de la ciudad (Localidades de Santa Fe, Chapinero y Usaquén) junto con las localidades de Barrios unidos y Teusaquillo.

El análisis de demanda de viajes entre localidades permite, en primera instancia, identificar las necesidades principales de implementación de proyectos de transporte masivo de alta capacidad en la ciudad. La PLMB-T1 cubre, entre otras, las relaciones entre las localidades de Kennedy, Chapinero, Puente Aranda, Barrios Unidos, Teusaquillo y Santa Fe. De las localidades de alta demanda identificadas no se encuentran en la cobertura de la primera línea: Engativá, Suba y Usaquén.

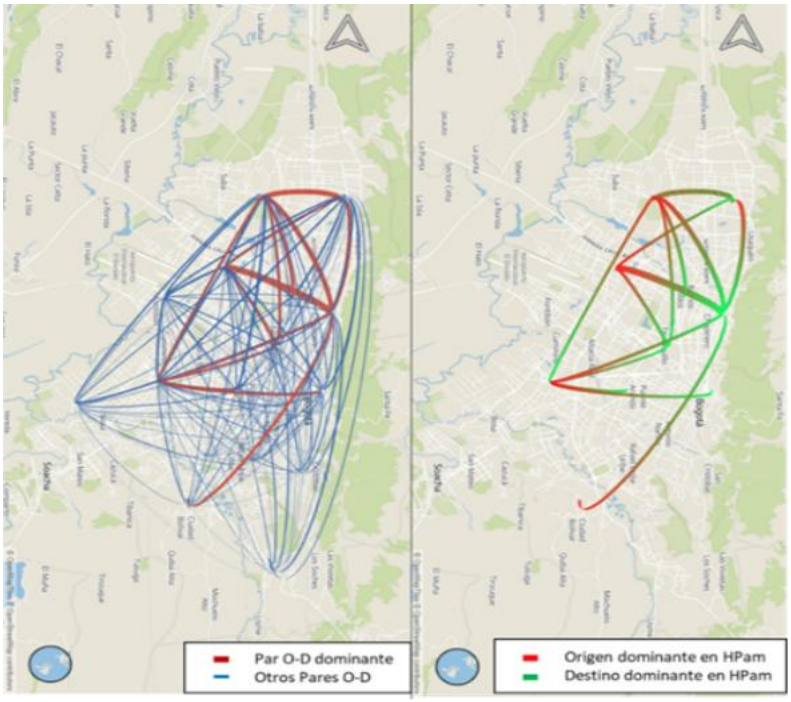

Figura No. 2. Relaciones Origen – Destino entre Localidades, líneas de deseo (HPam)
Fuente: Modelo de Transporte de Bogotá y municipios aledaños (SDM, 2018)

En línea con la descripción del proyecto PLMB realizada en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3900 de 2017, los cuales señalan que el tramo 1 irá desde el "Patio-taller hasta la estación Calle 72" y el Tramo 2 hasta la Calle 127 con autopista norte, el proyecto está considerado para ser extendido hacia el norte más allá de la Calle 72. En este sentido, se requiere priorizar los estudios de dicha extensión, que permita prolongar la línea hacia el norte, para conectar con la troncal de la Av. 68 y una posterior continuación por la autopista norte.

Teniendo en cuenta lo anterior y en especial que el proyecto PLMB-T1 se encuentra en etapa de construcción a través del contrato de concesión No. 163 de 2019, es procedente avanzar en las siguientes actividades del Proceso de planeación para la Expansión de la red de Metro de Bogotá, correspondiente a la realización de la estructuración técnica y financiera de la extensión de la L1MB y/o de nuevas líneas de metro, a fin de estudiar la necesidad de adicionar el contrato de concesión con la extensión de la PLMB hacia el norte.

Dentro de estas actividades, la empresa Metro de Bogotá S.A. debe implementar el Modelo MTT (Ministerio de Transporte) para el recaudo en el transporte, el cual se refiere a la regulación y estandarización de los sistemas

de pago, buscando la interoperabilidad y la centralización (un solo sistema para varios operadores), bajo normativas como la Resolución 60975 de 2021 que define especificaciones técnicas y operativas para sistemas financiados con recursos nacionales, que es el caso del Sistema Interoperable de Recaudo – SIR de Bogotá D.C.. Y conforme los siguientes antecedentes y justificación:

En este sentido, el pasado 20 de julio de 2025 se suscribió el convenio Interadministrativo cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM, TRANSMILENIO S.A. y empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB S.A. para orientar, estructurar, coordinar, aprobar, supervisar y dirigir el diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema interoperable de recaudo para el distrito capital – SIR de los componentes institucional, técnico, tecnológico, comercial y financiero articulado con la operación del sistema inteligente de transporte".

Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato Interadministrativo No. 198 de 2024, celebrado entre la empresa Metro de Bogotá S.A., la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, la Agencia Regional de Movilidad y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. Dicho contrato tiene por objeto "Elaborar los estudios y análisis para definir la red ferroviaria de pasajeros de la Región Metropolitana Bogotá D.C. – Cundinamarca, priorizando el proyecto de la Línea 3 del Metro, además de realizar estudios y actividades específicas a nivel de factibilidad que permitan tramitar la cofinanciación del proyecto (el "Proyecto")".

De otra parte, el 6 de diciembre de 2024, el representante legal de la sociedad CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, en adelante el ORIGINADOR presentó a la EMB, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012, el documento de prefactibilidad de la "PROPUESTA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA PARA LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE BOGOTÁ (IP-EL1MB)" y el 6 de marzo de 2025 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Asociaciones Público- Privadas del Distrito Capital, cuerpo colegiado que recomendó a la EMB otorgar concepto favorable para que el Originador de la propuesta de IP continuara con la estructuración del proyecto en etapa de Factibilidad. Por lo cual, mediante la Resolución No. 043 del 6 de marzo de 2025, la empresa Metro de Bogotá S.A. otorgó concepto favorable para que el Originador CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT: 900.367.682-3, continúe con la estructuración en Etapa de Factibilidad de la "PROPUESTA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA PARA LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE BOGOTÁ (IP-EL1MB)".

Sobre este trámite de evaluación en particular, la entidad contratará la *"Consultoría especializada para la evaluación integral (técnica, ambiental, social, predial, jurídica, financiera y de riesgos) de los documentos en etapa de factibilidad presentados por el Originador de la propuesta de iniciativa privada del proyecto extensión de la línea 1 del metro de Bogota-IP-EL1MB".* De esta contratación, se deriva la existencia de un grupo evaluador que requerirá, al interior de Metro de Bogotá S.A., que se desarrollen actividades de apoyo a su coordinación.

Adicionalmente, se tiene que la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible tiene dentro de sus funciones brindar la asistencia técnica a los entes gestores, frente a los componentes elegibles de los sistemas de transporte cofinanciados por la nación, la verificación de documentación presentada por los entes territoriales para la cofinanciación por parte de la nación, apoyar la formulación de políticas públicas relacionadas con los sistemas de transporte publico cofinanciadas por el gobierno nacional, entre otras funciones, que son aplicables a la misión de la gerencia de ingeniería y planeación de proyectos férreos y las actividades desarrolladas. Por lo tanto,

la necesidad de la contratación se extiende al relacionamiento con esta Unidad.

Teniendo en cuenta que lo anterior, la EMB en el marco de las previsiones legales vigentes, requiere contratar la "Prestación de servicios profesionales especializados a la empresa Metro de Bogotá S.A., para apoyar y coordinar el grupo evaluador del proceso de selección cuyo objeto es "Consultoría especializada para la evaluación integral (técnica, ambiental, social, predial, jurídica, financiera y de riesgos) de los documentos en etapa de factibilidad presentados por el Originador de la propuesta de iniciativa privada del proyecto extensión de la línea 1 del metro de Bogota-IP-EL1MB", y el relacionamiento de la entidad con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS"". Para este fin, se requiere la contratación de un profesional en Ingeniería o áreas afines, con título de especialización, maestría o doctorado en ingeniería civil, ingeniería de transporte, ingeniería de construcción, gerencia de proyectos, administración o disciplinas afines, una experiencia general mínima de doce (12) años, de los cuáles seis (6) años deben ser relacionadas con el proceso contractual para el seguimiento de la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte.

Que la necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente, línea 261.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

"Prestación de servicios profesionales especializados a la empresa Metro de Bogotá S.A., para apoyar y coordinar el grupo evaluador del proceso de selección cuyo objeto es *"Consultoría especializada para la evaluación integral (técnica, ambiental, social, predial, jurídica, financiera y de riesgos) de los documentos en etapa de factibilidad presentados por el Originador de la propuesta de iniciativa privada del proyecto extensión de la línea 1 del metro de Bogota-IP-EL1MB"*, y el relacionamiento de la entidad con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS".

b) Alcance del Objeto:

N/A

c) Características técnicas del objeto a contratar:

El perfil que se requiere para desarrollar las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la entidad mencionadas en el presente documento, atendiendo al conocimiento especializado que se requiere y a la importancia de los temas objeto de contrato, es el siguiente:

Formación Profesional:

- Título profesional en Ingenierías o áreas afines
- Título de especialización, maestría o doctorado en ingeniería civil, ingeniería de transporte, ingeniería de construcción, gerencia de proyectos, administración o disciplinas afines.

Experiencia Profesional:

Experiencia general mínima de doce (12) años, de los cuáles seis (6) años deben ser relacionadas con el proceso contractual para el seguimiento de la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte.

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, a través de la Resolución 482 del 15 de diciembre de 2025, "*Por la cual se establece la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 609 de 2024.*", el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

Categoría	***Nivel***	***Honorarios desde***	***Honorarios hasta***	***Requisitos***
Profesional Especializado ll	*2*	*$ 24.645.663*	*$ 30.444.642*	1.Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
				2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
				3. Experiencia profesional de más de 12 años, de los cuales al menos 6 años deben ser experiencia relacionada en áreas objeto de la contratación.

El valor de los honorarios fijados incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

d) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	**CÓDIGO**	**CONCEPTO**
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de asesoría de gestión
CLASES	80101600	Gerencia de Proyectos
Código UNSPSC 80101600 Gerencia de Proyectos		

NIVEL	**CÓDIGO**	**CONCEPTO**
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de asesoría de gestión
CLASES	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Código UNSPSC 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa		

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "…*no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…".*

Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución 482 del 15 de diciembre de 2025, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Para la estimación del valor se revisó el perfil requerido, la naturaleza de los servicios y la necesidad que se plantea en el presente estudio previo. Lo cual se indica a continuación:

Perfil requerido:

Formación Profesional:

- Título profesional en Ingenierías o áreas afines
- Título de especialización, maestría o doctorado en ingeniería civil, ingeniería de transporte, ingeniería de construcción, gerencia de proyectos, administración o disciplinas afines.

Experiencia Profesional:

Experiencia general mínima de doce (12) años, de los cuáles seis (6) años deben ser relacionadas con el proceso contractual para el seguimiento de la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte.

Perfil conforme a la tabla de honorarios:

Resolución 482 del 15 de diciembre de 2025, "*Por la cual se establece la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 609 de 2024.*", el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

Categoría	***Nivel***	***Honorarios desde***	***Honorarios hasta***	***Requisitos***
				1.Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
Profesional Especializado ll	2	*$ 24.645.663*	*$ 30.444.642*	*2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar.*
				3. Experiencia profesional de más de 12 años, de los cuales al menos 6 años deben ser experiencia relacionada en áreas objeto de la contratación.

El valor de los honorarios fijados incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

9. Valor estimado del contrato:

El valor del contrato de prestación de servicios que resulte de la presente contratación corresponderá al valor de los honorarios a cancelar al contratista por valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($299.999.880)** incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

El CDP que respalda la contratación, será el que expida la Gerencia Financiera de la EMB y que hará parte de los documentos del proceso.

10. Forma de pago:

La Empresa METRO DE BOGOTÁ pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($24.999.990**) incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales. Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta un valor proporcional diario de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($833.333**), diarios, en caso de que corresponda liquidar un periodo inferior a los 30 días

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.

2. Factura para régimen común, o cuenta de cobro (GF-PR-033) para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.

3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal de EL CONTRATISTA.

De manera obligatoria para el primer pago o cuando el CONTRATISTA requiera reportar un cambio en la información:

4. Formato de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF-SGC-FR-024), con los respectivos soportes actualizados. Aplica para el primer pago.

5. Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF-SGC-FR-025). Actualizado. Aplica para el primer pago.

6. Certificación bancaria a nombre de EL CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

En cuanto a los documentos que soportan la solicitud de alivios tributarios debe tenerse en cuenta que los mismos, son de actualización obligatoria, antes del 15 de abril de cada vigencia.

El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato debe publicar el informe GC-FR-009 en la plataforma de SECOP II en el módulo de "Ejecución del Contrato" sección "Documentos de Ejecución del Contrato", en forma posterior a su suscripción y así, conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-SGC-FR-026).

Para el último pago EL CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y del Decreto Distrital 189 de 2020 (si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato, se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al CDP que respalda la contratación y que será el que expida la Gerencia Financiera de la EMB y que hará parte de los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta que contrato superaría la vigencia fiscal configurándose como una cuenta por pagar, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución 191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, específicamente al numeral 5.2 Cuentas por Pagar, se permite a la Entidad programar recursos que cuentan con registro

presupuestal de la presente vigencia fiscal, para garantizar su ejecución en la siguiente anualidad.

10.1. Ajustes:

N/A

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar desde el componente técnico, la estructuración de los documentos precontractuales del proceso de selección para la contratación de la consultoría para la evaluación integral de la propuesta de iniciativa privada del proyecto extensión de la línea 1 del metro de Bogota-IP-EL1MB.
2. Apoyar en la coordinación con el grupo evaluador resultado de la contratación derivada del proceso de selección cuyo objeto es "Consultoría especializada para la evaluación integral (técnica, ambiental, social, predial, jurídica, financiera y de riesgos) de los documentos en etapa de factibilidad presentados por el Originador de la propuesta de iniciativa privada del proyecto extensión de la línea 1 del metro de Bogota-IP-EL1MB.
3. Hacer seguimiento dentro de los plazos previstos, a los conceptos relacionados con el proceso de evaluación de la propuesta de iniciativa privada del proyecto extensión de la Línea 1 del metro de Bogota-IP-EL1MB; asegurando su coherencia y pertinencia con los intereses y objetivos del proyecto y de la EMB.
4. Apoyar desde el componente técnico a la Gerencia de Ingeniería y Planeación de proyectos Férreos en las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos y la expansión del sistema metro de la ciudad de Bogotá S.A., frente a la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS.
5. Apoyar la coordinación de criterios con los demás componentes (legal, financiero y riesgos) que hagan parte de (los) proyecto (s) que le sean asignados, con el fin de unificar las recomendaciones u observaciones a los pronunciamientos generados por la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS.
6. Apoyar en la coordinación y articulación de actividades con las diferentes gerencias y subgerencias de la EMB, así como con actores clave (a nivel Nacional y/o Distrital) con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS.
7. Apoyar la elaboración y revisión de documentos de las diferentes fases del ciclo de vida de los proyectos, asegurando que cumplan con los estándares de calidad requeridos, especialmente aquellos asociados a la normativa aplicable para la ciudad de Bogotá D.C. y lo determinado en la Ley 1682 de 2013.
6. Apoyar en la preparación de documentos y respuestas de tipo técnico requerido por entidades externas a la EMB o por las partes interesadas de los proyectos a cargo de la Gerencia de Ingeniería y Planeación de proyectos Férreos.
7. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo necesarias, que sean citadas con ocasión del desarrollo de los proyectos de la expansión de sistemas metro de la ciudad de Bogotá.
8. Documentar los análisis realizados, garantizando trazabilidad y respaldo de las gestiones efectuadas.
9. Las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Adicionalmente, conforme a las obligaciones específicas, el CONTRATISTA deberá radicar a la Empresa Metro de Bogotá S.A., un informe mensual de actividades desarrolladas con las evidencias y/o entregables para dar cumplimiento a cada una de las citadas obligaciones:

- Actas de reuniones o ayudas de memoria y soportes de reuniones (actas, listados de asistencia, entre otros).
- Soportes documentales de las actividades desarrolladas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones específicas y de aquellas obligaciones asignadas por el supervisor del contrato.
- Documentos y/o informes elaborados en el marco del Contrato.
- Relación de presentaciones e informes en los que haya tenido participación.

b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
3) Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
5) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica.
6) Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
7) Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. (Siempre que el contrato tenga una duración superior a un mes).
8) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
11) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes pre-ocupacionales.
13) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
14) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.

16) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
17) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
19) Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
20) Cumplir con la "Política de Confidencialidad (contratistas)"de la EMB, so pena de la imposición de multas o la efectividad de la cláusula penal por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la mencionada política
21) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
22) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
23) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 518 de 2022, la que la modifique o derogue.
24) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
25) El contratista debe adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, así como los Programas Ambientales que hacen parte integral de este Plan.
26) El contratista debe seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA
27) El contratista deberá realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos
28) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
29) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
30) Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
31) Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
32) Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.
33) Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.

34) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que se modifique.
35) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual".

c. OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015
5. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.
7. De ser necesario, brindar los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

En cumplimiento con el Decreto 380 de 28 de septiembre de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de los procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. El área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnica y jurídicamente viable la posibilidad de vincular población beneficiaria el Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato en razón a la naturaleza del contrato.

Lo anterior, en razón a las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 1150 de 2007, para el caso en concreto, la modalidad de selección aplicada para este proceso se encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal h) del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

En consecuencia, para efectos de la interpretación normativa en cuanto a lo que el Decreto 380 de 2020 entiende por "procesos de selección pública", estos son aquellos que se adelantan mediante solicitud de varias ofertas o mediante convocatoria pública, modalidad que no aplica para el caso en concreto.

13. Decreto Distrital 634 de diciembre 28 de 2023

En cumplimiento del Decreto Distrital 634 de diciembre 28 de 2023, que modifica el Decreto 332 de diciembre 29 de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de incluir en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

El área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnicamente viable incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato y las que se derivan de dicha obligación, en razón a la modalidad de selección aplicada para este proceso que encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal h) del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" la cual está prevista celebrar con una persona natural idónea o con la experiencia para ejecutarlo y por ende no requiere para su ejecución la vinculación de personal por parte del contratista.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del Acta de Inicio. Para suscribir el Acta de inicio deberá verificarse la afiliación del contratista a la ARL correspondiente.

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

La naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A. es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la

Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

Así las cosas, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º estableció:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable…".

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en numeral 4 literal h), estipuló lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y*

de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad…" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. Por lo tanto, procede la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en el literal h, numeral 4º, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

El contratista que desarrollará el presente objeto contractual deberá contar con la experiencia necesaria e idónea para desarrollar el mismo, lo cual se evidenciará en el cuadro "Verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia requerida para contratos de prestación de servicios".

Para la presente contratación no es necesario recibir varias ofertas.

17. Recursos:		
Propios: X	Transferencia Ordinaria:	
Banca Multilateral:	Cofinanciación:	
Otros:	Cuál:	
18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:		
Requiere CDP**: SI_X__ NO___ Otro_____**		
Número: 966	Fecha de expedición: 17/12/2025	Valor*: $299.999.880*

Compromiso que respalda:

261 - "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., PARA APOYAR Y COORDINAR EL GRUPO EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES *"CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE RIESGOS) DE LOS DOCUMENTOS EN ETAPA DE FACTIBILIDAD PRESENTADOS POR EL ORIGINADOR DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE BOGOTA-IP-EL1MB"*, Y EL RELACIONAMIENTO DE LA ENTIDAD CON LA UNIDAD DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE – UMUS".

19. Criterios para seleccionar la oferta:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, lo cual se evidencia en el documento *"Verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia requeridas para contratos de prestación de servicios"*.

20. Análisis de Riesgos:

Se adjunta documento "Análisis de Riesgo" (formato GR-FR-007) Anexo 1

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Igualmente, acorde con lo establecido en la Resolución No. 1288 del 24 de diciembre de 2021, que indica: *"PRIMERO: Modificar el inciso primero del numeral 14.6. del Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No 1055 de 2020, con el fin de eliminar la obligatoriedad de la constitución de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual quedará así: "14.6. Las garantías que se exigirán en el Proceso de Contratación"- El área interesada en la contratación, junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben establecer cuáles riesgos deben estar amparados por una garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La cuantía y vigencia de los amparos deben definirse, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes".*

De conformidad con lo anterior y lo señalado en el Memorando conjunto de la Gerencia Jurídica y la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento No. GJ-MEM22-0205 del 20 de diciembre de 2022, el concepto emitido por la Gerencia de Riesgos No. GR-MEM22-0136 del 20 de diciembre de 2022 no se requerirá la constitución de garantías.

22. Acuerdos Comerciales:

No aplica, de conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 en el que se mención: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado*"

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1 Criterios ambientales:

Como parte de las obligaciones generales del contratista, se deberán incluir las siguientes:

- El contratista debe adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, así como los Programas Ambientales que hacen parte integral de este Plan.
- El contratista debe seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA
- El contratista deberá realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo "…se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…", motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad y su nivel de riesgo será 1.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Profesional grado 04, Carolina Vallejo Cruz, o quien designe el Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES"*, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el contrato que resulte del presente estudio no requerirá liquidación.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

El contratista se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S. A., se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto Distrital 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente (capítulo IV sección A de la Contratación directa), la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. como parte de la planeación de la presente contratación, realizó el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Se omitió en este análisis el estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Guía de Colombia Compra Eficiente y en cambio, se tuvieron en cuenta el objeto de la presente contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En consecuencia, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. verificó:

28.1. Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural para prestar servicios profesionales especializados a la empresa Metro de Bogotá S.A., para apoyar y coordinar el grupo evaluador del proceso de selección cuyo objeto es "Consultoría especializada para la evaluación integral (técnica, ambiental, social, predial, jurídica, financiera y de riesgos) de los documentos en etapa de factibilidad presentados por el Originador de la propuesta de iniciativa privada del proyecto extensión de la línea 1 del metro de Bogota-IP-EL1MB", y el relacionamiento de la entidad con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS.

Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulado en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado de conformidad con el literal h del numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, siendo la primera situación en la que se justifica esta contratación.

Se tiene además que la contratación requerida, al tratarse el perfil del contratista de un profesional de la ingeniería, le resultarán aplicables las disposiciones de la Ley 842 de 2002 Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones. Así mismo, en relación con el desarrollo de las actividades contratadas, el contratista deberá considerar la regulación normativa que se defina en la etapa precontractual de los procesos de selección que se adelanten para permitir la ejecución de los proyectos a cargo de la GIPPF.

28.2. Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

Como se justificó en la necesidad de contratación, se requiere contar con un profesional con conocimientos específicos para prestar servicios profesionales a la Empresa Metro de Bogotá para *"Consultoría especializada para la evaluación integral (técnica, ambiental, social, predial, jurídica, financiera y de riesgos) de los documentos en etapa de factibilidad presentados por el Originador de la propuesta de iniciativa privada del proyecto extensión de la línea 1 del metro de Bogota-IP-EL1MB"*, y el relacionamiento de la entidad con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS.

Esta necesidad puede ser satisfecha con un profesional con las siguientes características, enmarcadas en las disposiciones de la Resolución 482 del 15 de diciembre de 2025, "*Por la cual se establece la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 609 de 2024*, donde se establece la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales:

Categoría	***Nivel***	***Honorarios desde***	***Honorarios hasta***	***Requisitos***
Profesional Especializado ll	*2*	*$ 24.645.663*	*$ 30.444.642*	1.Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. *2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar.*

				3. Experiencia profesional de más de 12 años, de los cuales al menos 6 años deben ser experiencia relacionada en áreas objeto de la contratación.

28.3. Antecedentes de la Contratación.

La Empresa Metro de Bogotá S.A. ha realizado cuatro (4) contrataciones con objeto similar
A continuación, se enuncian algunas de las condiciones contractuales de la referida contratación:

OBJETO	NÚMERO DE CONTRATOS DE OBJETO SIMILAR	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS
Prestación de servicios profesionales especializados para asesorar a la Gerencia Técnica de la Empresa Metro de Bogotá S.A. en los asuntos relacionados con la estructuración técnica del modelo de adquisición, operación, explotación, mantenimiento, adquisición del material rodante, equipos electromecánicos y sistemas que se requieran para el proyecto de Primera Línea de Metro de Bogotá.	*Contrato 02 de 2018*	*$21.000.000*
Prestación de servicios de profesionales altamente calificados para asesorar el componente jurídico-contractual para la estructuración y seguimiento a la ejecución de los contratos a cargo de la Gerencia Técnica	*Contrato 172 de 2020*	*$16.050.000*
Prestar servicios profesionales para apoyar a la gerencia de ingeniería y planeación de proyectos férreos en el componente financiero para el seguimiento y estructuración de los proyectos a su cargo.	*Contrato 018 de 2022*	*$23.076.000*
Prestar servicios profesionales técnicos especializados a la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos de la EMB, en la asesoría, revisión y articulación de los componentes requeridos para la estructuración integral de los proyectos a su cargo	*Contrato 231 de 2022*	*$23.070.000*

La forma de pago se estableció en mensualidades vencidas y contra informes de actividades recibidos a satisfacción, lo que permitió al supervisor tener efectivo control de las actividades adelantadas por quien prestó el servicio, y al autorizar el pago de los honorarios previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Así las cosas, la contratación a realizarse se estructurará considerando las anteriores condiciones contractuales.

28.4. Tipo de Remuneración:

Entendiendo que la forma de pago que se debe establecer debe garantizar la economía, eficiencia y eficacia de la contratación, se considera que establecer un valor por honorarios fijos contra entrega de informes de gestión y para pagos mensuales, permite a la empresa ejercer el mejor control de los recursos pagándolos solamente en caso de que el contratista demuestre la efectiva prestación de los servicios, conforme las instrucciones que sobre el particular determine el supervisor.

29. Requisitos adicionales

N.A.

Firmado Electrónicamente

WILLIAM GONZALEZ PIRAQUIVE
Cargo: Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos (E)
Área: Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos

Proyectó: Alejandra Granados C. / Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

02.0 GC-FR-001 Formato para Estudios Previos_UMUS 2026 (1)

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251230-192935-6390c9-47992942

Estado: Finalizado

Creación: 2025-12-30 19:29:35

Finalización: 2025-12-30 19:29:38

Escanee el código para verificación

Firma: William Gonz?lez

William Gonzalez Piraquive
80849423
william.gonzalez@metrodebogota.gov.co
Gerente de Ingenieria y Planeacion de Proyectos Ferreos (e)
Metro de Bogota S.A.

REPORTE DE TRAZABILIDAD

02.0 GC-FR-001 Formato para Estudios Previos_UMUS 2026 (1)

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251230-192935-6390c9-47992942

Estado: Finalizado

Creación: 2025-12-30 19:29:35

Finalización: 2025-12-30 19:29:38

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	William Gonzalez Piraquive william.gonzalez@metrodebogota.gov.co Gerente de Ingenieria y Planeacion de Proyectos Fe Metro de Bogota S.A.	Aprobado	Env.: 2025-12-30 19:29:36 Lec.: 2025-12-30 19:29:36 Res.: 2025-12-30 19:29:36 IP Res.: 190.0.240.249